

TOCINA

Mesa de Contratación Permanente.

Órgano de Contratación: Alcaldía.

Por resolución de esta Alcaldía número 666 de 17 de junio de 2015, se adoptó el acuerdo de constituir la Mesa de Contratación Permanente para contratos administrativos competencia de Alcaldía en la forma establecida en los artículos 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (LCSP) y 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se estableció, así mismo, su régimen jurídico.

Se ha producido la comisión de servicios de la Secretaria de la Corporación y la jubilación de la funcionaria designada como Secretaria suplente de esa Mesa de Contratación, por lo que resulta necesario proceder a la modificación de su composición, a través de resolución de esta Alcaldía número 131 de 13 de febrero de 2017, en los términos que a continuación se exponen.

Primero: Composición de la Mesa de Contratación Permanente.

A) Esta Mesa de Contratación permanente estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de esta Corporación, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada por los Tenientes de Alcalde por orden de nombramiento, y en su defecto, por el Concejal o Concejala de este Ayuntamiento a quien a tal efecto designe.

Vocales:

La Primera Teniente de Alcalde que podrá ser sustituida en caso de ausencia, vacante, enfermedad, otra causa justificada o en función del objeto del contrato, por otro Teniente de Alcalde o Concejal o Concejala que a tal efecto designe el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Un Concejal del Grupo Municipal Socialista designado por su Portavoz, titular y suplente.

El Vicesecretario del Ayuntamiento, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada, en primer lugar, por la Secretaria General de la Corporación, en segundo lugar por quien sustituya a esta en la Secretaría General.

El Interventor Municipal, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada, en primer lugar, por quien le sustituya en la Intervención Municipal, en segundo lugar, por un funcionario o funcionaria del Área de la Intervención municipal que ejerza funciones de control económico-presupuestario.

El Arquitecto Municipal, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante, enfermedad, otra causa justificada o en función del objeto del contrato, por un empleado municipal de esta Corporación.

Secretario: Un funcionario o funcionaria del Área de la Secretaría General, que tendrá voz y no voto, y que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada, en primer lugar, por otro funcionario o funcionaria de las Áreas de Secretaría o de Intervención, y cuando ello no sea posible por el empleado municipal responsable del Área de Desarrollo Económico y Compras.

En caso de no poder asistir el titular de cualquiera de los puestos de la Mesa, podrá asistir su respectivo suplente por orden de designación, sin necesidad de nombramiento previo.

B) Si así lo requiere la Presidencia de la Mesa, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 320 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando la singularidad del contrato así lo aconseje, a las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios que actuarán con voz pero sin voto.

En Tocina a 15 de febrero de 2017.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-1422